

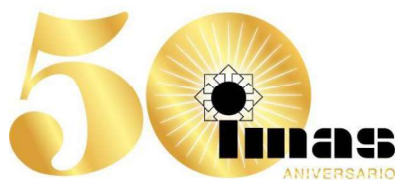
Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

AUD 011-2021

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL BENEFICIO DE EMERGENCIAS, MOTIVO 11 “COVID-19” GENERADO MEDIANTE LOS PROSI 05-2021 Y 06-2021

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Origen	3
1.2. Objetivo General	3
1.3. Alcance	3
1.4. Comunicación de resultados.....	4
2. RESULTADOS	4
2.1. Revisión de la población beneficiaria del Beneficio de Emergencias	4
2.2. Población del SINIRUBE excluida por Tecnologías de Información.....	5
2.3. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria	6
2.4. Personas fallecidas.....	6
2.5. Resoluciones de Lista de Espera con parentesco diferente a Jefatura o Cónyuge	7
2.6. Verificación de la condición de pobreza SINIRUBE	9
2.7. Utilización del mecanismo “Páguese a”	10
2.8. Verificación sobre la integridad de los datos de la población beneficiaria, generada por los procesos automáticos ejecutados	12
3. CONCLUSIONES	13
4. RECOMENDACIONES	13
5. ANEXOS.....	16



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El proceso, la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias, motivo 11 “Covid-19”, generado a partir del proceso masivo de generación de resoluciones denominado PROSI 5 y PROSI 6 del año 2021 transferidos a la población beneficiaria; así como la identificación de errores, inconsistencias y entregas incorrectas.

¿Por qué es importante?

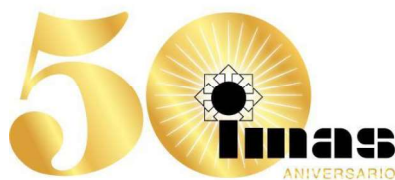
Para evitar el otorgamiento de recursos públicos a personas que no cumplen con las condiciones para ser beneficiarias según lo dispuesto en la normativa que regulan la ejecución del Beneficio de Emergencias, motivo 11 “Covid-19”.

¿Qué encontramos?

Se determinó una oportunidad de mejora con respecto a la verificación de la condición de pobreza según SINIRUBE para las resoluciones pendientes de pago, dada la variación en la condición de pobreza identificado según el proceso de revisión realizado con rigurosidad estadística, mediante el cual se infiere que existe un 90% de probabilidad que 3,271 de las 44,000 personas beneficiarias tengan una variación en su condición de pobreza a un estrato que no es ni pobreza extrema ni básica. Adicionalmente, se identificaron resoluciones confeccionadas a personas fallecidas, personas beneficiarias que no tienen registrado en el catálogo de cuentas un medio de pago, cuentas con caracteres no permitidos, resoluciones de la población de Lista de Espera con parentesco diferente a Jefatura o Cónyuge, utilización del mecanismo Páguese a, entre otros.

¿Qué sigue?

Gestionar ante el SINIRUBE previo al procesamiento y pago efectivo del evento pendiente de las resoluciones con la fuente de financiamiento “14-Emergencias Destino Específico”, la verificación de la condición de pobreza de dichas resoluciones. Lo anterior, con la finalidad de revocar las resoluciones de las personas que no estén en condición de pobreza extrema o básica.



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

AUD 011-2021

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL BENEFICIO DE EMERGENCIAS, MOTIVO 11 “COVID-19” GENERADO MEDIANTE LOS PROSI 05-2021 Y 06-2021

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Esta auditoría se realizó de conformidad con establecido en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021.

1.2. Objetivo General

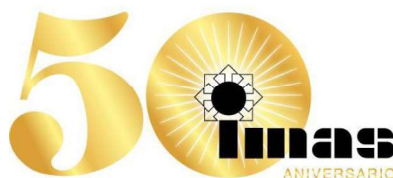
Evaluar el proceso, la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias, motivo 11 “Covid-19”, generado a partir del proceso masivo de generación de resoluciones denominado PROSI 5 y PROSI 6 del año 2021 transferidos a la población beneficiaria; así como la identificación de errores, inconsistencias y entregas incorrectas, para atender lo dispuesto en el *Protocolo para la atención no presencial a las personas o familias en situación de pobreza ante el estado de emergencia derivado de la COVID-19 y Líneas de Acción del beneficio “Emergencias, Motivo 11 COVID-19”*.

1.3. Alcance

El estudio consistió en analizar y evaluar la planeación, ejecución y entrega de los beneficios generados a partir del PROSI N°5 y PROSI N°6 del año 2021, así como el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

El periodo del estudio comprendió del 21 de mayo al 30 de junio del 2021, con el fin de verificar las gestiones realizadas por el IMAS para girar los recursos a las personas beneficiarias y se extendió en los casos que se consideró oportuno.

El estudio se efectuó de conformidad con la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

de Procedimientos de Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general.

1.4. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el 10 de agosto del 2021, se comunicaron los resultados del presente informe, en la cual se efectuaron observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el acápite de recomendaciones del presente informe.

2. RESULTADOS

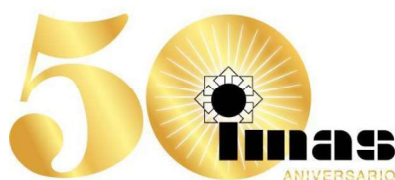
2.1. Revisión de la población beneficiaria del Beneficio de Emergencias

Se comparó el archivo generado a partir del Reporte Personalizable del sistema SABEN que contiene la población beneficiaria correspondiente al beneficio de Emergencias, motivo 11 “Covid-19” con corte al 26 de mayo del 2021 contra los archivos que contienen la población de Lista de Espera SABEN y Hogares identificados por el SINIRUBE, remitidos por el Área de Sistemas de Información Social mediante los oficios IMAS-SGDS-ASIS-0205-2021 y IMAS-SGDS-ASIS-0206-2021 ambos con fecha del 20 de mayo del 2021. Lo anterior, para determinar si en el archivo personalizable existían resoluciones confeccionadas a personas que no estuvieran en los archivos de Lista de Espera y SINIRUBE.

Como resultado se identificó un registro en el archivo del personalizable que no estaba en el archivo de Lista de Espera, dado que dicho registro tenía asignado un número de identificación distinto al consignado en el archivo de Lista de Espera. Esta situación fue detectada y corregida en el control de calidad realizado por el Área de Sistemas de Información Social. El detalle de este caso se presenta a continuación:

Expediente	Id_pobobj	Gerencia_ Regional	Beneficio	Motivo	Solicitud	Resolución	Estado_ Resolución	Fecha_ Resolución
1243823	3367594	Huetar Norte	0003	Mot: 11	1020210503794710	7106	RA	23/05/2021

Asimismo, se localizaron 2 registros en el archivo personalizable que no estaban en el archivo de SINIRUBE, porque ambos registros en el archivo personalizable tenían un número de identificación que no correspondía al indicado en el archivo validado por SINIRUBE. Es importante mencionar que uno de eso dos casos fue detectado en el control de calidad realizado por el Área de Sistemas de Información Social, y el caso restante se comunicó a la Administración mediante reunión del 31 de mayo del 2021.



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Al respecto, la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-0647-2021 del 01 de junio del 2021, indicó “Es la misma señora del punto señalado por Auditoría Interna, si tiene cuenta registrada, en el archivo de SINIRUBE el registro está con el DIMEX válido, sin embargo, ya está correcto en FISISIPO y se constató que la resolución se creó bien a dicho DIMEX (...)”

Expediente	Id_pobobj	Gerencia Regional	Beneficio	Motivo	Solicitud	Resolución	Estado Resolución	Fecha Resolución
1301062	786069	Noreste	0003	Mot: 11	0120210614535707	7053	RA	24/05/2021
1105329	826066	Huetar Norte	0003	Mot: 11	1020210520774880	8804	RA	24/05/2021

Finalmente, esta Auditoría comprobó que los casos precitados tienen registrado en el sistema SABEN el número de identificación consignado en el archivo SINIRUBE y por tanto, en vista de los resultados obtenidos y las correcciones efectuadas oportunamente, no se emiten recomendaciones.

2.2. Población del SINIRUBE excluida por Tecnologías de Información

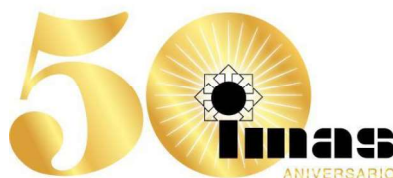
Se determinó que a 8 personas de la población de SINIRUBE y que el Área de Tecnologías de Información indicó que debían ser excluidas del proceso como resultado de la aplicación de los parámetros para el Proceso de Generación Masiva de Resolución PROSI N°5 y PROSI N°6 del año 2021, se les generó una resolución que según el reporte personalizable del sistema SABEN con corte al 26 de mayo del 2021, tienen un estado de “Resolución Aprobada”. El detalle de la generación de dichas resoluciones se presenta a continuación:

Distribución de las 8 resoluciones que debieron ser excluidas según la observación indicada por Tecnologías de Información	Total
Parentesco diferente al jefe	3
Beneficiados por SINIRUBE	4
Sin observación	1
Total	8

El detalle de las resoluciones con estatus de aprobadas se presenta en el **Anexo N° 1** del presente informe.

Con respecto a lo comentado, resulta necesario indicar que el 31 de mayo del 2021, la Auditoría Interna comunicó dicha situación a la Administración, por lo cual la Subgerencia de Desarrollo Social mediante oficio IMAS-SGDS-0647-2021 del 01 de junio de 2021, señaló a este Despacho lo transcrito a continuación:

“Los casos señalados venían duplicados por identificación en el archivo de SINIRUBE, ya que las 8 personas señaladas se reportaron en más de un hogar en SINIRUBE, por lo cual, las validaciones de TI lograron identificar dicha duplicidad, por lo cual, se excluyó uno de los registros que no venía duplicado y que pasó los parámetros de validación, por tanto, la resolución creada está conforme.”



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Por tanto, en vista de los resultados obtenidos y las justificaciones aportadas por la Administración, no se emiten recomendaciones.

2.3. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria

De conformidad con la revisión efectuada al documento generado mediante reporte personalizable en el sistema SABEN y la consulta al catálogo de cuentas matriculadas en el sistema SABEN, ambos con fecha de corte al 26 de mayo del 2021, se determinó que de las **44,000** personas beneficiarias validadas en el proceso de generación masiva de resoluciones ejecutado el 23 y 24 de mayo del 2021 correspondiente al PROSI N°5 y PROSI N°6 del año 2021, existen **2** registros de personas que no tienen asignada una cuenta IBAN o BANKING en el catálogo de cuentas del SABEN y **2** registros de personas que tienen asignada un número de cuenta IBAN con caracteres no permitidos para este medio de pago. Asimismo, se identificó que estos últimos 2 registros no tienen asignado un número de cuenta BANKING en el catálogo de cuentas del SABEN. Los casos determinados en esta condición se detallan en el **Anexo N° 2** del presente informe.

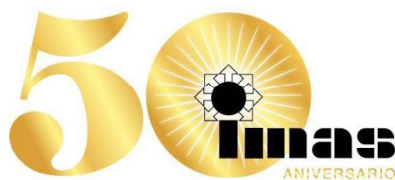
En relación con lo expuesto, conviene señalar que en reunión efectuada el 31 de mayo del 2021, la Auditoría Interna comunicó a la Administración dicha situación. De tal forma, mediante oficio IMAS-SGDS-0647-2021 del 01 de junio de 2021, la Subgerencia de Desarrollo Social, indicó con respecto a los 2 casos que no tienen asignada una cuenta IBAN o BANKING, que dicha situación obedece a que los registros tenían asignado un número de identificación incorrecto, razón por la cual no se podía identificar la cuenta asociada en el catálogo de cuentas del sistema SABEN. Posteriormente, la situación indicada fue subsanada por la Subgerencia de Desarrollo Social de tal forma que los dos casos precitados tienen asignado una cuenta activa registrada para el proceso de pago.

Adicionalmente, en el oficio precitado, la Subgerencia de Desarrollo Social con respecto a los 2 registros que tienen asignada una cuenta IBAN con caracteres inválidos indicó que se revisó la identificación de dichos registros en el catálogo de cuentas del sistema SABEN y se constató que tienen una cuenta IBAN con formato inválido, situación que imposibilita el pago efectivo, por lo cual se procedió a revocar dichas resoluciones.

Con base en el análisis de los puntos expuestos y la verificación de los casos subsanados en el sistema SABEN, se determinó que se efectuaron oportunamente las correcciones pertinentes, por lo que en este caso no se emiten recomendaciones.

2.4. Personas fallecidas

Según la revisión efectuada al archivo generado mediante reporte personalizable en el sistema SABEN con fecha de corte al 26 de mayo del 2021 y la consulta a la base de datos de fallecidos del Registro Civil con fecha



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

de corte al 28 de mayo del 2021 suministrada por el Área de Tecnologías de Información, se determinó que de las 44,000 personas beneficiarias incluidas en el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones ejecutado el 23 y 24 de mayo del 2021 correspondiente al Beneficio de Emergencias, motivo 11 “Covid-19”, se identificaron 7 resoluciones confeccionadas a personas fallecidas (**ver Anexo N°3**). Adicionalmente, se constató la defunción de dichas personas en el Tribunal Supremo de Elecciones.

Posteriormente, por la importancia de los resultados, la Auditoría Interna puso en conocimiento a la Administración sobre las 7 resoluciones generadas a personas fallecidas, por lo cual mediante oficio SGDS-0647-2021 con fecha del 01 de junio de 2021, la Subgerencia de Desarrollo Social comunicó a este Despacho la revocación de dichas resoluciones. Adicionalmente, esta Auditoría comprobó que dichas resoluciones fueron efectivamente revocadas.

Es importante indicar, que con el objeto de evitar que en lo sucesivo se repitan situaciones como la expuesta, la Administración implementó en el mes de julio del 2021 un proceso automatizado que identifica las personas fallecidas. Dicho proceso, se ejecuta cada noche con el fin de revocar las resoluciones asociadas a las personas fallecidas y eliminar la cuenta correspondiente en el catálogo de cuentas del sistema SABEN. Lo anterior, como una medida de control para no girar recursos a personas fallecidas y por ende liberar oportunamente los recursos comprometidos.

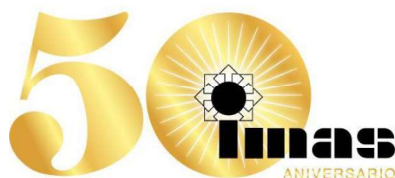
Por tanto, en vista de los resultados obtenidos no se emiten recomendaciones.

2.5. Resoluciones de Lista de Espera con parentesco diferente a Jefatura o Cónyuge

El apartado “Creación de la Resolución” del documento de Parámetros para el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones para la ejecución del PROSI 05-2021 referente a las familias que se encuentran en **lista de espera**, comunicado por la Subgerencia de Desarrollo Social mediante los oficios IMAS-SGDS-0563-2021 y IMAS-SGDS-ABF-0157-2021, ambos con fecha del 21 de mayo del 2021, dispone en el parámetro de “Beneficiario directo (a nombre de quien se hace la resolución)”, en lo de interés, lo siguiente:

*“(…) **Generar una resolución por expediente a la jefatura de familia o cónyuge** que tiene la cuenta banking o IBAN activa y con el pago más reciente.” (Lo subrayado y en negrita no consta en el original)*

Con respecto a esta condición, esta Auditoría determinó que 253 de las 5,692 personas validadas para el pago del único desembolso del PROSI 05-2021, se les generó una resolución con un parentesco que no corresponde a la jefatura de familia o cónyuge (**ver Anexo N°4**). A continuación, se detalla la cantidad de registros con un parentesco diferente al establecido en el documento de parámetros.



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Parentesco	Cantidad de personas por parentesco
Hijo(a)	180
Hermano(a), Cuñado(a)	27
Padre, Madre, Suegro(a)	18
Otros Integrantes	17
No indica parentesco (vacío)	6
Nieto(a)	2
Yerno, Nuera	2
Abuelo(a)	1
Total general	253

Sobre el particular, el Máster Esteban Llaguno Thomas, del Área de Sistemas de Información Social, manifestó verbalmente que la causa de la situación encontrada obedece a que la comisión de parámetros autorizó a Tecnologías de Información para generar una única resolución por hogar a la persona que tuviera cuenta activa independientemente del parentesco.

En relación con lo anterior, mediante oficio IMAS-SGDS-0638-2021 con fecha del 03 de junio de 2021, la Subgerencia de Desarrollo Social indicó a la Gerencia General lo siguiente:

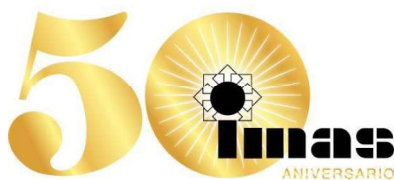
“(...) Esta Subgerencia avala lo indicado por el Área Técnica de Bienestar Familiar, sobre lo coordinado con Tecnologías de Información, así mismo que se genere la resolución a nombre de la persona que sí mantiene una cuenta matriculada, independientemente del parentesco e incluyendo aquellas que se encuentran registradas mediante una FISI.”

Seguidamente, mediante oficio IMAS-SGDS-0697-2021 con fecha del 10 de junio del 2021, la Subgerencia de Desarrollo Social indicó a la Gerencia General lo transcrito a continuación:

“(...) Según el Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS define que:

(...) /

- *El **Beneficio Económico** es una transferencia económica, condicionada o no, para una persona, hogar, familia, grupo u organización que se otorga previa valoración para el otorgamiento de un beneficio, de conformidad con la oferta programática.*
- *Una **Familia** es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, (Unipersonal /jefatura/ conyugue- pareja o no/ grupo de hermanos y hermanas /otras personas), organizadas, con vínculos*



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan.

- *El **Beneficio Emergencias** brinda las condiciones para la atención de necesidades inmediatas de las familias, hogares y que enfrentan situaciones de emergencia, a nivel local, regional o nacional, provocada por un evento previsible o no, de origen natural o antrópico, mediante el aporte económico al ingreso familiar para enfrentar las pérdidas ocasionadas por dicho evento. (...)*

Por lo tanto, el beneficio puede ser girado a cualquier miembro del grupo familiar tomando como referencia que el beneficio de Emergencias motivo 11 (COVID-19) se orienta a la atención de las necesidades de todos los miembros de la familia. / Cabe señalar que, se realizará una campaña de comunicación mediante plataforma SACI, en la que se notificará sobre la aprobación del beneficio y el nombre de la persona a la que se le realizó la transferencia económica, una vez que esta se haya efectuado.”

Con respecto a la campaña de comunicación, mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0204-2021 con fecha del 22 de julio de 2021, la Sugerencia de Desarrollo Social informó a la Gerencia General mediante el documento denominado “Ruta para atención de resoluciones PROSI Bienestar Familiar - Emergencias motivo Covid-19”, que se notificó a las personas beneficiarias acerca del giro de los recursos utilizando la plataforma de envío de mensajes “sms¹” y mediante llamadas telefónicas a teléfonos fijos.

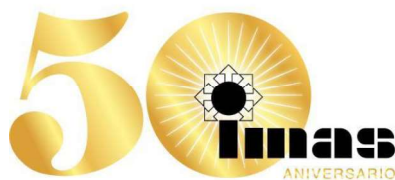
Por tanto, en vista que la Administración realizó los procedimientos de acuerdo con la normativa que avala la generación de resoluciones a personas con un parentesco diferente a “Jefatura familiar” o “Cónyuge” y que tienen una cuenta matriculada en el sistema SABEN, no se emiten recomendaciones.

2.6.Verificación de la condición de pobreza SINIRUBE

Con el objeto de confirmar la condición de pobreza de las personas beneficiarias del beneficio de Emergencias, motivo 11“Covid-19” que SINIRUBE reportó a la Administración de previo a realizar los procesos de generación masiva de resoluciones, la Auditoría realizó una consulta manual de la condición de pobreza de dichas personas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)

Para ello se seleccionó de la población total, una muestra estadística mediante la técnica muestreo simple al azar con 90% de confianza y una tasa de error del 5%.

¹ El servicio de mensajes cortos o servicio de mensajes simples, más conocido como SMS (por las siglas del inglés Short Message Service), es un servicio disponible en los teléfonos móviles que permite el envío de mensajes cortos (con un límite de caracteres) entre teléfonos móviles.



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

En relación con lo anterior, se determinó una muestra aleatoria de 269 de los 44,000 registros correspondientes a la población objetivo del beneficio precitado. De los 269 registros revisados en la muestra, se encontraron 21 registros de personas que al ser consultados manualmente en el SINIRUBE los días 17, 18 y 21 de junio del 2021, reportaron una condición de pobreza que no es de pobreza extrema o pobreza básica. Esto mostró que la condición de pobreza varió y es distinta a la consignada en los datos suministrados por SINIRUBE mediante los oficios IMAS-SINIRUBE-244-2021 e IMAS-SINIRUBE-255-2021, los días 18 y 19 de mayo del 2021.

Mediante oficio IMAS-CD-AI-253-2021 del 22 de junio del 2021 esta Auditoría solicitó al Órgano Desconcentrado SINIRUBE, indicar la condición socio económica de esos 21 registros al 23 y 24 de mayo del 2021, fecha en que se crearon las resoluciones de dichos registros (**ver Anexo N°5**). Posteriormente, mediante oficio IMAS-SINIRUBE-353-2021 del 24 de junio de 2021, el Director Ejecutivo del SINIRUBE remitió a la Auditoría, la condición de pobreza de los 21 registros al 23 y 24 de mayo del 2021. Al respecto, se identificó que 20 de esos 21 registros tenían una condición de pobreza que no es ni extrema ni básica (**ver Anexo N°6**) y que representan el 7.43% de la muestra.

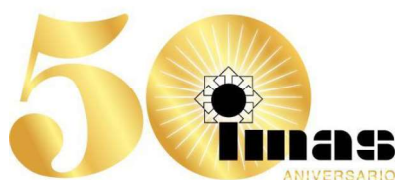
En virtud de que el proceso de revisión se realizó utilizando una técnica de muestreo aleatorio, con rigurosidad estadística, es de esperar que el universo o población se comporte de manera similar a la muestra y que los resultados obtenidos puedan inferirse. Así las cosas, existe un 90% de probabilidad que 3,271 de las 44,000 personas beneficiarias (población) hayan experimentado una variación en su condición de pobreza hacia una condición que no es ni pobreza extrema, ni básica.

Es importante indicar que al 27 de julio del 2021, se encuentran pendientes de pago 32,000 de las 44,000 resoluciones generadas mediante el proceso masivo de resoluciones ejecutado el 23 y 24 de mayo del 2021. Lo anterior, porque estas 32,000 resoluciones tienen asignada como fuente de financiamiento la fuente “14-Emergencias Destino Específico”, de la cual no se tiene la disponibilidad total del efectivo para ejecutar el pago pendiente de esas 32,000 personas beneficiarias.

2.7. Utilización del mecanismo “Páguese a”

Respecto del único evento de pago del PROSI 5 y 6, se determinó que en 2 de las 12,000 resoluciones con fuente de financiamiento 02-Fodesaf, se utilizó el mecanismo de “Autorización para Pago a Proveedores o Terceros” conocido como “Páguese A”. Lo anterior, según consulta en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 21 de junio del 2021.

Los casos encontrados en esta condición se detallan a continuación:



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Solicitud	Gerencia_Regional	Resolucion	Estado_Resolucion
0220210408953080	SUROESTE	0794	BC
0120210553765099	NORESTE	0976	BC

En relación con lo anterior, es importante mencionar que el 11 de junio del 2021, a las dos personas beneficiarias del subsidio de Emergencias motivo 11 “Covid-19”, se les generó un “páguese a” a nombre de un tercero, que no pertenece al mismo núcleo familiar de la persona beneficiaria. Dicha situación, se contrapone a lo establecido en los parámetros para la generación del PROSI del beneficio de Emergencias motivo 11 (COVID-19) a personas, hogares y familias en condición de pobreza extrema y básica según SINIRUBE, remitido mediante los oficios IMAS-SGDS-ABF-0157-2021 e IMAS-SGDS-0563-2021, ambos con fecha del 21 de mayo del 2021, donde se indica que el “páguese a” se le debe crear a la misma persona a la que se le generó la resolución.

Al respecto, es importante indicar que en la resolución IMAS-RGG-2986-2019 emitida por la Gerencia General el 17 de diciembre del 2019, sobre el mecanismo denominado “Autorización para pago a proveedores o terceros” resuelve lo siguiente:

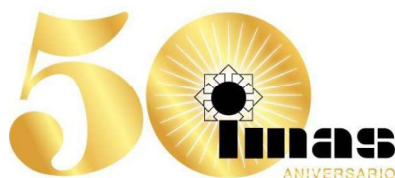
“(…) 6. Instruir a las Áreas de Sistemas de Información Social y Tecnologías de Información para que en los sistemas se inhabilite la opción de “Autorización para Pago a Proveedores o Terceros” conocida como “Páguese A”, a todas las personas profesionales en Desarrollo Social, habilitándose únicamente a las Jefaturas de las ULDS y Jefaturas de las Áreas Regionales; lo anterior para todos los beneficios a excepción de (sic) siguientes beneficios:

(…) c. Beneficio de Atención de Emergencias (…)”

Complementariamente, la Gerencia General mediante el oficio IMAS-GG-129-2020 del 23 de enero del 2020, en atención a las disposiciones contenidas en la resolución IMAS-RGG-2986-2019 emite las siguientes consideraciones aclaratorias:

(…) el “Páguese a” consiste en el depósito de los fondos a un tercero que es una persona “que no forma parte de la familia u hogar de quienes habitan en la misma vivienda y que se encarga de proveer el bien o servicio requerido por la persona beneficiaria./ Consecuentemente (...) aclara que el espíritu de la resolución de cita es regular en los términos dispuestos, la herramienta del “páguese a” únicamente en aquellos casos en que se solicita a personas que no forman parte de la familia u hogar y no la totalidad de los giros efectuados bajo esa modalidad)”

Al respecto, la Auditoría Interna consultó verbalmente al Máster Esteban Llaguno Thomas, Jefe de Sistemas de Información Social, sobre la situación detectada e indicó que ambas personas beneficiarias según consulta al expediente digital, solicitaron mediante el documento denominado “Autorización para pago a proveedores



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

o terceros”, la autorización para que el giro del beneficio se realice a nombre de un tercero que no forman parte de la familia.

Dado lo anterior, esta Auditoría constató que efectivamente dicho documento se encuentra en el expediente digital de la persona beneficiaria en el sistema “e-SIPO²”.

Por tanto, en vista de los resultados obtenidos y considerando las disposiciones emitidas por la Administración, no se emiten recomendaciones.

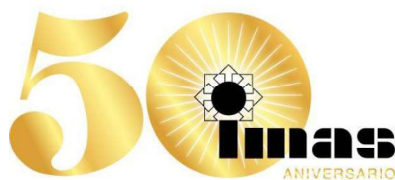
2.8. Verificación sobre la integridad de los datos de la población beneficiaria, generada por los procesos automáticos ejecutados

Se determinó que para los Procesos Masivos de Generación de Resoluciones efectuados el 23 y 24 de mayo del 2021, se generaron 44,000 resoluciones correspondientes al beneficio de Emergencias, motivo 11 “Covid-19”. Lo anterior, se comprobó mediante consulta directa del archivo del reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 26 de mayo del 2021.

En relación con lo anterior, revisamos la totalidad de la información contenida en el archivo precitado, y se comprobó lo siguiente:

- a) Todas las personas beneficiarias tienen asignado un número de identificación, son mayores de 18 años y no hay registros duplicados.
- b) La totalidad de las resoluciones tienen asignado el motivo 11 correspondiente al beneficio 0003.
- c) La totalidad de las resoluciones tienen asignado el estado de resolución Resuelto Aprobado “RA”, con una fecha de resolución del 23 o 24 de mayo del 2021, generadas por el “Usuario Procesos Sipas” y con fuentes de financiamiento 02- “FODESAF” o 14- “FODESAF-DESTINO ESPECIFICO”.
- d) La totalidad de las resoluciones corresponden a un monto de ¢50.000,00, suma programada para desembolsarse en único evento.
- e) No se identificaron expedientes duplicados.
- f) Todas las resoluciones tienen una FIS y una fecha de familia vigente.
- g) No se identificaron resoluciones confeccionadas a funcionarios activos del IMAS.
- h) No se otorgaron los beneficios Institucionales “0001-Atención a Familias”, “1014-Asignación Familiar”, “1015-Prestación Alimentaria”, “1022-Atención a Situaciones de Violencia”, “0003-Emergencias”, “0002-Avancemos” y “1018-Crecemos”, en el mes de mayo del 2021 a las personas

² Sistema Web para Consulta, Ingreso y Modificación en línea SIPO v3.



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

beneficiarias del beneficio de Emergencias, motivo 11 “Covid-19”, correspondiente a la población de Lista de Espera y SINIRUBE.

- i) No se otorgaron Transferencias Monetarias del Estado en el mes de mayo del 2021 a las personas beneficiarias del beneficio de Emergencias, motivo 11 “Covid-19”, correspondiente a la población de SINIRUBE.

Por tanto, en vista de los resultados obtenidos no se emiten recomendaciones.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que las pruebas de auditoría efectuadas sobre el Beneficio de Emergencias, motivo 11 “Covid-19”, generado a partir del proceso masivo de generación de resoluciones denominado PROSI 5 y PROSI 6 del año 2021, detectaron debilidades las cuales fueron comunicadas a la Administración y subsanadas durante la ejecución del estudio. No obstante, se identificó una oportunidad de mejora con respecto a la verificación de la condición de pobreza según SINIRUBE para las resoluciones pendientes de pago, dada la variación en la condición de pobreza identificado según el proceso de revisión realizado con rigurosidad estadística, mediante el cual se infiere que existe un 90% de probabilidad que 3,271 de las 44,000 personas beneficiarias tengan una variación en su condición de pobreza a un estrato que no es ni pobreza extrema ni básica. En ese sentido, es necesario atender dicha situación con el fin de evitar el otorgamiento de recursos públicos a personas que no cumplen con las condiciones para ser beneficiarias según lo dispuesto en los parámetros que regulan la ejecución de dicho proceso.

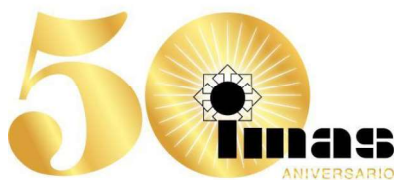
4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley N.º 8292 “Ley General de Control Interno”, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N.º 8292:

Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

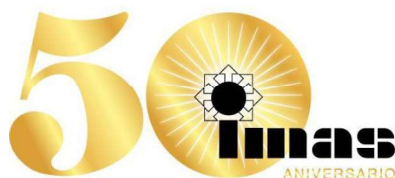


Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: /a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expone por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. _ Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios [...]



Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

4.1 De conformidad con los resultados obtenidos en la verificación de la condición de pobreza de SINIRUBE la cual fue realizada por muestreo aleatorio y rigurosidad estadística, gestionar ante el SINIRUBE previo al procesamiento y pago efectivo del evento pendiente de las resoluciones con la fuente de financiamiento “14-Emergencias Destino Específico”, nuevamente la verificación de la condición de pobreza de dichas resoluciones. Lo anterior, con la finalidad de revocar las resoluciones de las personas que según los resultados que se obtengan, no estén en condición de pobreza extrema o básica. (Véase punto 2.6 del acápite de resultados)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

Nº Recomendación	Fecha de Cumplimiento acordada
4.1	30/09/2021

KAREN MARSELLA
NUÑEZ SOLANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
KAREN MARSELLA NUÑEZ
SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2021.08.11 08:52:06
-06'00'

Realizado por:
Karen Núñez Solano
Profesional de Auditoría
UNIDAD DE AUDITORÍA
GESTIÓN DE TECNOLOGIA

WADY BERNY
SOLANO
SILES (FIRMA)

Firmado digitalmente
por WADY BERNY
SOLANO SILES (FIRMA)
Fecha: 2021.08.11
09:00:47 -06'00'

Revisado y aprobado
Wady Solano Siles
COORDINADOR DE AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN DE
TECNOLOGIAS

AUDITORIA INTERNA
AGOSTO, 2021